

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia el inmueble ubicado al costado Noreste de la Ruta Nacional N° 38 entre los kilómetros 1.017/18, de la ciudad de Chamental, Departamento Chamental, identificado como: Parcela 20 de la Manzana 36, con una superficie total de: 9.750 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula: G-1287, a nombre de "GRAFALAR GRANDES FABRICAS ARGENTINAS LA RIOJA S.A.", o quien o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios. De igual modo se expropián las instalaciones, maquinarias, herramientas, marca comercial en uso ASICS, materia prima, productos elaborados, semielaborados y terminados que se encuentren dentro del inmueble identificado, conforme al inventario que forma parte de la presente y se designa como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Serán adjudicados en uso por el término de cuatro (4) años prorrogables por igual período, a la Cooperativa de Trabajo Chamental Ltda., (inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES en Matricula N° 26.814 y Acta N° 13.759 de fecha 17 de agosto de 2004), el inmueble, maquinarias, instalaciones, herramientas, productos, materias primas, marca comercial en uso ASICS y demás bienes citados en el Artículo 1° y que constan en el inventario que se adjunta como Anexo I de la presente, obrante a fs. 98/131 del Expediente Judicial N° 83175, caratulados GATILAR SA: s/Quiebra - Incidente de venta Inmueble Planta Chamental, tramitado por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14.-

ARTICULO 3°.- El inmueble se destinará al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo Chamental Ltda. debiendo ésta desarrollar la misma actividad productiva de la ex GATILAR S.A. (producción de calzado deportivo, indumentaria y afines), con el cargo que en el mismo se desarrolle el plan de reactivación fabril presentado por la Cooperativa, ante el Juzgado mencionado precedentemente.-

ARTICULO 4°.- La tasación de los bienes expropiados por esta Ley será determinada por la autoridad administrativa competente.-

ARTICULO 5°.- La Función Ejecutiva articulará con los organismos correspondientes del Gobierno Nacional las acciones necesarias para que conforme a sus respectivas facultades y en el estado que se encuentra el trámite judicial, se pueda garantizar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Trabajo propuesto por la Cooperativa de Trabajo Chamental Ltda., presentado ante el Juzgado y causa citada en el Artículo 2° de la presente Ley.-

"2006- "Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo"

ARTICULO 6°.- Transcurrido el término de cuatro (4) años, prorrogable por igual período, la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda. tendrá la opción preferente de compra de los citados inmuebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, productos, materias primas, marca comercial en uso y demás bienes citados en la presente Ley.-

ARTICULO 7°.- Los controles sobre la actividad que desarrollará la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda. serán efectuados por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Ministerio de Trabajo de la Nación y Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia.-

ARTICULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 9°.- Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la Ley N° 4.611, en cuanto no se opongan a la presente Ley.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **HECTOR RICARDO ARROYO.-**

L E Y N° 8.107.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA